



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

()

Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 3 de la Ley 1823 de 2017 y en desarrollo del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política, establece que es un derecho fundamental de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada y que corresponde a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que a través de la Ley 1823 de 2017, el Gobierno nacional adoptó la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas.

Que, el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021 – 2030, tiene como objetivo general mejorar la práctica de la lactancia materna y la adecuada alimentación complementaria de los niños en sus mil primeros días de vida en todo el territorio nacional, y con su línea estratégica “*atenciones integrales, integradas y complementarias*” buscando de esta manera, la implementación de salas de lactancia en el entorno laboral.

Que, según la evidencia científica de la publicación *The Lancet* en el 2016, el creciente número de mujeres que trabajan fuera del hogar pone en evidencia la importancia de destinar espacios físicos en el lugar de trabajo para la protección y apoyo a la lactancia materna.

Que este Ministerio, expidió la Resolución No. 2423 de 2018 “*Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral*”

Que, teniendo en cuenta que, en Colombia la práctica de la lactancia materna ha disminuido en los últimos 20 años, se ve la necesidad de crear ámbitos y espacios donde se promueva esta práctica, partiendo de la premisa que la salud pública más efectivas contra la morbilidad infantil es la lactancia materna, es así, como al pasar de los años, se logra establecer el proceso de implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante dentro del Entorno Laboral y la obligatoriedad de dichas salas de lactancia en las empresas públicas y privadas, en aras de ayudar a preservar

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

la lactancia en mujeres trabajadoras, como un mecanismo de promoción de la salud y se logró identificar por parte de las entidades territoriales, la pertinencia de aclarar las acciones de inspección, vigilancia y control para la operación de dichas salas.

Que, la Subdirección de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas, en el proceso de seguimiento realizado para la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la Ley 1823 de 2018, identificó la necesidad desde los territorios, de aclarar las acciones de inspección, vigilancia y control y la conducta que se debe seguir, en caso tal que en el acompañamiento a la implementación de dichas salas, se evidencien riesgos para la salud de los niños y niñas receptores de la leche materna extraída.

Que, como parte del seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, se efectuaron, por parte de este Ministerio, mesas de trabajo con las entidades territoriales, identificando la necesidad de ampliar las responsabilidades de las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales en la implementación y seguimiento de las salas amigas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, fijar especificaciones técnicas de higiene, salubridad, dotación mínima y definir las responsabilidades de las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales o la entidad que haga sus veces, frente a dicha estrategia, con el fin de llevar a cabo su plena implementación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1 Las entidades públicas del orden nacional y territorial.
- 2.2 Las empresas privadas con un capital igual o superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y, con un capital inferior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV que cuenten con más de 50 empleadas.
- 2.3 Las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal o la entidad que haga sus veces

Artículo 3. *Responsabilidades de las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales.* Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales tendrán a cargo las siguientes responsabilidades:

- 3.1 Secretarías de salud departamentales. Las secretarías departamentales de salud a través de los referentes de nutrición, seguridad alimentaria o quien haga sus veces en el territorio, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:
 - 3.1.1. Promover en las entidades públicas y empresas privadas de su territorio, acciones de fomento, protección y apoyo a la lactancia

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones”

materna en el entorno laboral, a través de la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

- 3.1.2. Realizar con las entidades públicas y las empresas privadas de su territorio, las gestiones necesarias para la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante, como una estrategia de promoción de la lactancia materna, conforme a sus competencias.
 - 3.1.3. Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la implementación y seguimiento a las Salas Amigas de la Familia Lactante.
 - 3.1.4. Orientar y revisar en los municipios de su jurisdicción el proceso de implementación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante.
 - 3.1.5. Brindar a las entidades públicas y empresas privadas la asistencia técnica requerida para la implementación, seguimiento y cumplimiento de las condiciones de las Salas Amigas de la Familia Lactante.
- 3.2 Responsabilidades de las secretarías distritales y municipales de salud. Las secretarías distritales y municipales de salud a través de los referentes de nutrición, seguridad alimentaria o quien haga sus veces en el territorio, tendrán a cargo las siguientes responsabilidades:
- 3.2.1 Promover en las entidades públicas y empresas privadas de su territorio, acciones de fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral, a través de la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante.
 - 3.2.2 Brindar a las entidades públicas y empresas privadas de su territorio el acompañamiento técnico para la implementación y seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante.
 - 3.2.3 Realizar con las entidades públicas y las empresas privadas de su territorio las gestiones necesarias para la implementación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante como una estrategia de promoción de la lactancia materna, conforme a sus competencias.

Artículo 4. Parámetros técnicos de operación. Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 del precitado artículo, deberán contemplar los parámetros técnicos de operación, en los siguientes términos:

- 4.1 Capacitación a mujeres gestantes y madres en lactancia:
 - 4.1.1 Designar al responsable de la operación de la estrategia y la administración del espacio físico.
 - 4.1.2 Implementar un plan de capacitación dirigido a las mujeres gestantes y madres en lactancia con la opción de participación del padre y los miembros de la familia, capacitaciones que se deberán realizar por lo menos tres veces al año y en las que se deben considerar como mínimo los siguientes aspectos: *“beneficios, ventajas, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la práctica de lactancia materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, alimentación complementaria, riesgos de la alimentación artificial, normas que protegen la maternidad y la paternidad, la lactancia materna y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia”*.
 - 4.1.3 Contar con un cronograma de capacitaciones y que esté soportada en el registro de los asistentes.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

- 4.1.4 Incluir en los procesos de inducción el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de lactancia materna y los beneficios para la empresa.
 - 4.1.5 Disponer de mecanismos internos de difusión que garantice a todos los miembros de la empresa o entidad el acceso a la información.
 - 4.1.6 Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 8 y 11 del Decreto 1397 de 1992, o la norma que los modifique o sustituya.
- 4.2 **Infraestructura:** Para la implementación y adecuación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, además de las exigencias previstas en el Título IV de la Ley 9 de 1979, se deberán observar las siguientes condiciones de infraestructura:
- 4.2.1 Localización: La Sala Amiga de la Familia Lactante debe estar ubicada en un lugar privado, exclusivo, señalizado y libre de ruido.
 - 4.2.2 Dimensión: Las dimensiones del ambiente serán establecidas por cada entidad pública o empresa privada, de acuerdo con el número de empleadas en lactancia que la institución haya calculado, de modo tal que, se disponga de un espacio cómodo, limpio y ordenado para la extracción y conservación de la leche materna.
 - 4.2.3 Ventilación: Contar con ventilación natural o mecánica que garantice la renovación periódica del aire y el bienestar de las madres asistentes a la sala.
 - 4.2.4 Iluminación: Contar con luminosidad natural o artificial que no produzca reflejos ni deslumbramientos y que garantice las condiciones necesarias para el bienestar de las madres asistentes a la sala.
 - 4.2.5 Condiciones de los pisos y paredes o muros: Los pisos, paredes o muros, deberán ser resistentes, fáciles de limpiar, desinfectar y libres de humedad.
 - 4.2.6 Lavamanos: Contar con lavamanos dentro de la sala o cerca de ella, dotados mínimamente con elementos de aseo, tales como, jabón líquido y toallas de papel desechables.
 - 4.2.7 Mesón o mesa de apoyo: Contar con un mesón o mesa de material liso, no poroso, de fácil limpieza y desinfección, resistente a la humedad.
 - 4.2.8 Contar con instalaciones eléctricas que permitan la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos utilizados.

Artículo 5. Especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima. Para su implementación, las Salas Amigas de la familia lactante deben contar con las siguientes especificaciones:

- 5.1. Especificaciones de higiene y salubridad.
 - 5.1.1. Contar con agua apta para el consumo humano.
 - 5.1.2. Disponer de un plan de manejo y gestión de residuos. Hace referencia al plan de residuos que debe desarrollar la empresa y no es específico para la Sala amiga de la familia lactante.
 - 5.1.3. Contar con un plan de contingencia que garantice la calidad de la cadena de frío.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

5.1.4. Se deberá realizar el registro de temperatura una vez al día y conservarlos por un año.

5.2. Dotación:

5.2.1. Congelador o nevera con congelador: El área de congelación debe ser lo suficientemente amplio para guardar de manera vertical los recipientes donde se almacene la leche, de tal manera que no se derrame.

5.2.2. Termómetro digital con sonda, calibrado para instalar fijo en el congelador o nevera acorde con las características del instrumento y del uso a que se somete.

5.2.3. Sillas con espaldar y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección.

5.2.4. Caneca con tapa de accionamiento no manual de fácil limpieza y desinfección.

5.3. Insumos:

5.3.1. Toallas de papel.

5.3.2. Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos para marcar frascos.

5.3.3. Bolígrafo o marcador indeleble.

5.3.4. Jabón líquido para manos.

5.3.5. Bolsas para residuos sólidos.

Parágrafo 1. Los destinatarios de este acto administrativo, señalados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, deben garantizarles a las mujeres lactantes que sus labores sean desempeñadas dentro de las instalaciones, sedes o locales en los que se encuentre dispuesta una sala, así como asegurarles las condiciones de accesibilidad.

Parágrafo 2. Habrá lugar a la celebración de convenios o acuerdos entre varias entidades ya sean públicas o privadas que tengan por objeto la implementación conjunta de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

Artículo 6. Formatos para el control y registro. Corresponde a las entidades señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, del presente acto administrativo, diligenciar en su totalidad la información que se relaciona a continuación para el control y registro de las actividades y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante y conservarla de forma digital o virtual:

6.1. Instructivo donde se describa el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios donde se especifique sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y se describa el procedimiento.

6.2. Formato de registro diario de limpieza y desinfección el cual debe ser diligenciado después que el personal realice dichas actividades.

6.3. Instructivo para el registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud. La temperatura de refrigeración debe ser entre 3 y 5 grados centígrados y la temperatura de congelación mínimo a menos 3 grados centígrados.

6.4. Registro diario de temperaturas de refrigeración y/o congelación

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

6.5. Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.

Artículo 7. Inscripción. Las entidades mencionadas en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del presente acto administrativo, deberán inscribir las Salas amigas de familia lactante del entorno laboral, especificando el nombre de la empresa o entidad, el nombre del representante legal y el NIT, ante la Secretaría de salud del municipio o distrito donde esté ubicada dicha sala. La Secretaria de Salud, o entidad que haga sus veces, pondrá a disposición de este Ministerio, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, la información así obtenida. En todo caso, la inscripción a que alude este artículo no es requisito para entrar a operar o continuar la operación de las salas.

Parágrafo 1: Las Secretarías de Salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial, podrán realizar cruces de información con las bases de datos administradas por este Ministerio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y la Superintendencia de Sociedades a fin de hacer efectiva la aplicación de las disposiciones aquí contenidas.

Parágrafo 2: Las Secretarías de Salud del orden Departamental y distrital, deberán informar como máximo el último día del mes de diciembre de cada año al Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, sobre las entidades públicas y privadas que han inscrito e implementado las Salas Amigas de la Familia Lactante en su territorio.

Para tal fin, las secretarías de salud municipales reportarán a las secretarías de salud departamentales información relacionada con la inscripción e implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante en su territorio.

Artículo 8. Seguimiento. Las salas amigas corresponden a una estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna; sin embargo, si en el desarrollo de la implementación de la estrategia se evidencian factores de riesgo para la inocuidad y calidad de la leche materna extraída, en los términos de esta resolución, deberá informarse por parte de los referentes de nutrición o quien haga sus veces en el territorio, a la autoridad sanitaria competente para realizar las acciones de inspección vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en las Ley 9 de 1979 y Ley 715 de 2001.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2423 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Director Jurídico

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

ANEXO TÉCNICO.

LISTADO PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

OBJETIVO: Verificar el proceso de implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante dentro del entorno laboral, en el marco de la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: _____
 Ciudad: _____ Municipio /Distrito: _____
 Empresa: _____
 Dirección y teléfono: _____
 Barrio/localidad: _____
 Nombre del director (a) o gerente de la empresa o entidad: _____
 Nombre del responsable de la operación de la sala: _____
 Nombre del funcionario que realiza la visita: _____
 Ubicación de la Sala Amiga de la Familia Lactante: _____
 Entidad pública: _____ Empresa privada: _____
 Cuenta con registro sanitario SI _____ NO _____

2. VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

Inicial _____ Seguimiento _____ Queja o reclamo: _____

3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Número de madres beneficiarias del servicio con hijos menores de 6 meses:	
Número de madres beneficiarias con hijos de 6 meses a dos años	
Número de mujeres gestantes que tiene actualmente la entidad o empresa:	

No.	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.	MANEJO, DIFUSIÓN Y CONTROL				
1.1	Operación de la estrategia de las Salas Amigas de la Familia Lactante	1.1.1 Se cuenta con un documento que designe formalmente al responsable de la operación de las Sala Amiga de la Familia Lactante por parte de la entidad pública o empresa privada.			
		1.1.2 La persona delegada por la empresa (punto 1.1.1) se encuentra capacitada en los temas relacionados con las Salas Amigas de la Familia Lactante.			

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

1.2	Contenidos del proceso de inducción	En los contenidos del proceso de inducción se realiza la presentación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, los beneficios para la empresa y la importancia de la lactancia materna.			
1.3	Mecanismos de difusión	Cuenta con mecanismos internos de difusión de las Salas Amigas de la Familia Lactante que permiten el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad.			
1.4	Disposiciones del Decreto 1397 de 1992	1.4.1 Se prohíbe la realización de actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes al interior de la Sala Amiga de la Familia Lactante.			
		1.4.2 Se prohíbe que los productores y comercializadores entreguen a las madres muestras gratuitas o en venta a bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones y chupetes.			
		1.4.3 Se prohíbe la publicidad de fórmulas para lactantes en el material educativo o informativo relacionado con la lactancia materna.			
SUMATORIA					
2.	PLAN DE CAPACITACIÓN				
2.1	Formulación del Plan de capacitación	Se encuentra elaborado y documentado el Plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia.			
2.2	Participación del padre o familia	El Plan de capacitación tiene la opción de participación del padre o la familia			
2.3	Cronograma para capacitaciones	Se encuentra programadas las fechas y temáticas para la ejecución de las capacitaciones			

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

2.4	Ejecución del Plan de capacitación	El plan de capacitación se programa y se ejecuta por lo menos tres veces al año. Verificar con registros del numeral 2.6			
2.5	Contenido temático del Plan de capacitación	2.5.1 Beneficios, ventajas, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la lactancia materna.			
		2.5.2 Técnicas de amamantamiento.			
		2.5.3 Extracción, conservación, suministro, transporte de la leche materna y riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón.			
		2.5.4 Alimentación complementaria según guías alimentarias para Colombia.			
		2.5.5 Normas que protegen la maternidad y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.			
2.6	Registro de capacitaciones	Se cuenta con formato del registro de los asistentes a las capacitaciones y soporte de la realización de estas, como presentaciones, charlas y/o piezas de comunicación.			
SUMATORIA					
3	CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA				
3.1	Localización	3.1.1 La sala se encuentra ubicada en un lugar privado, limpio, ordenado y exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna.			
		3.1.2 La sala se encuentra señalizada.			
3.2	Características de los ambientes	El espacio destinado para la Sala fue dispuesto teniendo en cuenta el número promedio de empleadas en lactancia que la institución haya calculado.			
3.3	Ventilación	La ventilación, natural o mecánica, garantiza la renovación periódica			

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

		del aire y el bienestar de las usuarias de la sala.			
3.4	Iluminación	3.4.1 Las condiciones de luminosidad natural o artificial garantizan las necesarias condiciones de bienestar de las usuarias.			
		3.4.2 La luminosidad no produce reflejos ni deslumbramientos.			
3.5	Pisos y paredes	Los pisos y las paredes o muros son de fácil limpieza y desinfección sanitaria.			
3.6	Lavamanos	Cuenta con lavamanos dentro de la sala o cerca de ella con los elementos de aseo disponibles (jabón líquido y toallas).			
3.7	Mesón o mesa de apoyo	3.7.1 Cuenta con un mesón o mesa de apoyo para soporte de los utensilios y frascos.			
		3.7.2 El material del mesón o mesa es sólido, no poroso, resistente a factores ambientales como humedad.			
		3.7.3 El material del mesón o mesa permite fácil limpieza y desinfección sanitaria.			
	Instalaciones eléctricas	3.7.4 Se cuenta con instalaciones eléctricas que permiten la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos y el mantenimiento de la cadena de frío.			
3.8	Sillas y caneca	3.8.1 Cuenta con sillas dotadas de espaldar y apoyabrazos.			
		3.8.2 Cuenta con sillas que el material permita la fácil limpieza y desinfección.			
		3.8.3 Cuenta con caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.			
3.9	Disponibilidad de insumos	La sala dispone de toallas de papel, cinta de enmascarar o rótulos adhesivos para marcar los frascos, bolígrafo o marcador indeleble.			

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

3.10	Limpieza y desinfección de áreas y equipos	3.10.1 Para la SAFL se tiene establecido un procedimiento o documento de limpieza y desinfección de los espacios, equipos y utensilios el cual especifica las sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y descripción del procedimiento.			
	Formato de registro de actividades	3.10.2 Para el registro de las actividades de limpieza y desinfección se tiene un formato que es diligenciado por el personal que realiza las actividades diariamente.			
		3.10.3 Registro diario de la temperatura y del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.			
		3.10.4 Registro diario de la temperatura			
3.11	Acceso a la sala. Preguntas destinadas a ser contestadas por las madres lactantes.	3.11.1 La entidad promueve la lactancia a libre demanda garantizando a las mujeres lactantes el libre acceso a la Sala, las veces que sea necesario en un día.			
		3.11.2 Las mujeres gestantes conocen que la entidad cuenta con la Sala y saben en qué consiste.			
		3.11.3 Las mujeres lactantes conocen cuánto tiempo debe ser exclusiva la leche materna.			
		3.11.4 Las mujeres lactantes pueden usar en la jornada laboral la Sala cuando la necesiten.			
SUMATORIA					
TOTAL DE GENERALES					

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

ESPECIFICACIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

4	Refrigeración y congelación	4.1 Se tiene una nevera con congelador donde el área de congelación permite que los recipientes donde se almacena la leche extraída se puedan ajustar de manera vertical y cuenta con un termómetro digital con sonda, calibrado. En caso de evidenciar perdidas del servicio eléctrico se debe contar con un plan o acciones de contingencia que garanticen la continuidad de la cadena de frio.			
5	Registro de temperatura	Se registra la temperatura de refrigeración dos veces al día manteniendo la refrigeración entre 3 y 5 grados centígrados y la congelación a mínimo menos 3 grados centígrados.			
6	Agua apta para consumo humano.	Constancia el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano acorde a los Artículos 9 y 10 del Decreto 1575 de 2007.			
7	Plan de manejo y gestión de residuos	Evidenciar que la entidad o empresa cuente con los recipientes para la separación de residuos, que se almacenen y se dispongan adecuadamente, conforme a los artículos 198 y 199 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 2.3.2.2.4.2.109 numerales 1,3,4 y 12 del Decreto 1077 de 2015			
TOTAL DE MÍNIMOS					
SUMATORIA TOTAL		GENERALES:	ESPECIFICOS:	MÍNIMOS:	
CONCEPTO TECNICO					

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones"

PASOS PARA LA CALIFICACIÓN:

1. Frente a cada criterio de calificación, asigne el valor de (1) si el requisito evaluado se cumple y (0) si no se cumple, si lo considera pertinente incluya observaciones.
2. Luego realice la sumatoria total identificando el número de criterios generales, específicos y mínimos
3. Identifique el concepto técnico y los pasos a seguir teniendo en cuenta los cuadros que se presentan a continuación:

TIPO DE CRITERIO	TOTAL CRITERIOS	NUMERO DE CRITERIOS A CUMPLIR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO PARA LA CONDUCTA A SEGUIR
CRITERIO GENERAL	40	>32	> 80 %	SATISFACTORIA
CRITERIO ESPECIFICO	2	2	100 %	
CRITERIO FUNDAMENTAL	2	2	100 %	
CRITERIO GENERAL	40	24 - 31	60 – 80 %	ACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO
CRITERIO GENERAL	40	< 23	< 60 %	INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO
CRITERIO ESPECIFICO	2	<2	< 100 %	INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO
CRITERIOS MINIMOS	2	<2	< 100 %	INACEPTABLE Y AVISO A LA AUTORIDAD SANITARIA

4. Identifique la acción a seguir teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

CONCEPTO TECNICO PARA LA CONDUCTA A SEGUIR	CONDUCTA PARA SEGUIR	RECOMENDACIÓN PARA PRÓXIMA VISITA
SATISFACTORIA	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral. Generar recomendaciones sobre criterios no cumplidos.	Programar visita cada año.
ACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO	Continuar con el acompañamiento técnico y elaborar un plan de mejoramiento.	Programar visita para revisión por parte del referente de nutrición del plan de mejoramiento a los cuatro (4) meses siguientes a la visita.
CRITERIO GENERAL/ INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.	Programar visita de acompañamiento por parte del referente de nutrición a los tres (3) meses siguientes a la visita.
CRITERIO ESPECIFICO/ INACEPTABLE	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, establecer acciones correctivas como implementación del Plan de contingencia	Programar visita de acompañamiento por parte del referente de nutrición a

Continuación de la resolución *“Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones”*

CON PLAN DE MEJORAMIENTO	que garanticen la continuidad de la cadena de frío.	los dos (2) meses siguientes a la visita.
CRITERIO MÍNIMO / INACEPTABLE CRITERIO	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna e informar a la autoridad sanitaria competente.	Programar visita de acompañamiento por parte del referente de nutrición en un mes (1) siguiente a la visita.

Informe al responsable de la sala amiga de la familia lactancia tanto la evaluación como la conducta a seguir teniendo en cuenta cada uno de los criterios.